

Municipio	Cantidad 1	Cantidad 2	Cantidad 3	TOTAL
Maria	3.576.073	458.338	351.617	4.386.026
Mojacar	3.576.073	1.214.672	351.617	5.142.362
Mojonera La	3.576.073	1.785.795	351.617	5.713.485
Nacimiento	3.576.073	149.553	0	3.725.626
Níjar	3.576.073	4.151.282	3.691.983	11.419.338
Ohanes	3.576.073	225.851	0	3.801.924
Olula de Castro	3.576.073	54.468	0	3.630.531
Olula del Río	3.576.073	1.704.246	0	5.280.319
Oria	3.576.073	619.223	3.516.174	7.711.470
Padules	3.576.073	134.902	0	3.710.975
Partaloa	3.576.073	108.917	351.617	4.036.607
Paterna del Río	3.576.073	92.607	0	3.668.680
Pechina	3.576.073	708.789	175.809	4.460.671
Pulpí	3.576.073	1.438.035	1.054.652	6.068.960
Purchena	3.576.073	468.840	175.809	4.220.722
Ragol	3.576.073	109.193	0	3.685.266
Rioja	3.576.073	326.198	0	3.902.271
Roquetas de Mar	3.576.073	10.293.754	1.406.470	15.278.297
Santa Cruz de	3.576.073	59.434	0	3.635.507
Santa Fé de	3.576.073	113.616	175.809	3.865.498
Senés	3.576.073	99.242	175.809	3.851.124
Serón	3.576.073	757.955	2.812.940	7.147.008
Siero	3.576.073	140.984	0	3.717.057
Somontín	3.576.073	140.431	0	3.716.504
Sorbas	3.576.073	783.428	3.516.174	7.875.675
Suflí	3.576.073	64.410	0	3.640.483
Tabernas	3.576.073	955.649	527.428	5.059.148
Taberno	3.576.073	282.797	879.044	4.737.914
Tahal	3.576.073	114.722	175.809	3.866.604
Terque	3.576.073	122.739	0	3.698.812
Tijola	3.576.073	1.062.907	351.617	4.990.597
Tres Villas Las	3.576.073	189.637	175.809	3.941.519
Turre	3.576.073	596.279	351.617	4.523.969
Turrillas	3.576.073	79.891	175.809	3.831.773
Ulella del Campo	3.576.073	278.374	175.809	4.030.256
Urrácal	3.576.073	95.371	0	3.671.444
Velefique	3.576.073	98.201	0	3.672.274
Velez Blanco	3.576.073	640.509	879.044	5.095.626
Velez Rubio	3.576.073	1.804.583	3.516.174	8.896.840
Vera	3.576.073	1.783.860	351.617	5.711.560
Viator	3.576.073	880.734	0	4.456.807
Vicar	3.576.073	4.093.230	1.230.861	8.899.964
Zurgena	3.576.073	568.880	351.617	4.514.570
TOTAL		ALMERIA		556.914.575

RESOLUCION de 19 de abril de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales con cargo a la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para financiación de gastos corrientes en el marco de sus competencias, las Entidades Locales, que se relacionan en el Anexo, presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por el importe y para las finalidades que asimismo se indican en el Anexo, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.
El artículo 1.º de la Orden citada dispone que sus normas constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino a financiar gastos corrientes realizados en el marco de sus competencias.

Segundo. Financiación.
El artículo 4 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán a través del Capítulo IV, artículo 46, Programa 81A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tercero. Delegación de competencias.
El artículo 8.º de la Orden citada delega la competencias para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que asimismo se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deben corresponder a gastos corrientes del ejercicio presupuestario de 1999.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago correspondiente al total concedido.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el total concedido aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.
- c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 19 de abril de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

A N E X O

Subvenciones concedidas a Entidades Locales de la provincia de Cádiz con cargo a la Orden de 22 de diciembre de 1998 para financiar gastos corrientes

Entidad: Ayuntamiento de Olvera.
Importe: 750.000.
Finalidad: Celebración Día de la Bandera.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de abril de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía, de 13 de abril de 1999.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de abril de 1999.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 9.500.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 9.300.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 1.500.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 4.800.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,260.
Pagarés a seis (6) meses: 98,610.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,930.
Pagarés a doce (12) meses: 97,320.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,556%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,589%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,651%.

Pagarés a doce (12) meses: 2,620%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,260.
Pagarés a seis (6) meses: 98,610.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,930.
Pagarés a doce (12) meses: 97,320.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 14 de abril de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 15 de abril de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de la Orden de 6 de marzo de 1998, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: De Unidades y Agentes de Promoción de Empleo y Agentes Locales de Empleo.

Expediente	Beneficiario	Municipio	Subvención
UPE-01/99	Mancom. M. Sierra de Cádiz	VILLAMARTIN	7.500.000.-
UPE-02/99	Mancom. M. Campo Gibraltar	ALGECIRAS	7.500.000.-
UPE-03/99	Mancom. M. Comarca Janda	MEDINA SODINIA	7.500.000.-
UPE-04/99	Ayuntamiento Puerto Sta. M ^a	PUERTO STA. MARIA	7.500.000.-
ALPE-01/99	Ayuntamiento de Barbate	BARBATE	3.500.000.-
ALPE-02/99	Ayuntamiento El Gastor	EL GASTOR	3.500.000.-
ALPE-04/99	Ayuntamiento de Ubrique	UBRIQUE	3.500.000.-
ALPE-05/99	Ayuntamiento de Algar	ALGAR	3.500.000.-

Cádiz, 15 de abril de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 16 de abril de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a las Sociedades Cooperativas Andaluzas al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 16 de abril de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, modificada por la Orden de 17 de diciembre de 1998, se conceden Subvenciones a la Inversión a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que a continuación se relacionan.

Expte.: SC.05.GR/99.
Beneficiario: Ambulancias Romil, S. Coop. And.
Importe subvención: 2.192.214 ptas.

Granada, 16 de abril de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.